



RAD: E.S. No. 081374089001-2021-00060

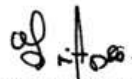
TIPO DE PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADA: CINDY GOMEZ LASTRA

INFORME SECRETARIAL Señor Juez, a su Despacho la demanda Ejecutiva de la referencia, recibida a través de correo institucional el día 27/05/2021. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de la Cruz, 17 de Junio de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Campo de la Cruz Atlántico, junio diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021)

Examinada la presente demanda ejecutiva presentada por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA CONTRA CINDY GOMEZ LASTRA**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 422 del C.G.P. trata del Título ejecutivo. Y señala que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”*

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda de la referencia se advierte que en la misma se allegó como título de recaudo un documento denominado “ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA”, el cual no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P, antes enunciado ya que el mismo no fue suscrito por el representante legal de la entidad ACREEDORA, para el caso UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a pesar que se trataba presuntamente de un acuerdo de carácter bilateral, por lo que se dispondrá negar el mandamiento de pago reclamado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Negar el mandamiento de pago con respecto al “ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA”, presentado como título ejecutivo por



UNIVERSIDAD METROPOLITANA CONTRA CINDY GÓMEZ LASTRA,
por las razones antes anotadas. Ordenase la devolución digital de la demanda
a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 84dcate48eectecabd2aa454b9716daebfblal80ede0b775f41ab165d9685ce7
Documento generado en 17/06/2021 04:08:33 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
18/06/2021
Notifica por estado No. **055**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro